

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE DALÍAS EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL

Interviniendo de forma telemática y en la/s fecha/s de las firmas digitales,

De una parte, Don Javier Aureliano García Molina, Presidente de la Diputación de Almería, en nombre y representación de dicha entidad local en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.

De otra parte, Don Francisco Trinidad Lirola Martín, Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de Dalías, en nombre y representación del Ayuntamiento, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.

Intervienen también el/la Secretario de la Diputación Provincial de Almería, Don Mariano José Espín Quirante, y el/la Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Dalías, Don Vicente Robles García, que actúan como fedatarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Ambas partes se reconocen competencia para suscribir el presente Convenio y, en su virtud,

EXPONEN

1. Que el artículo 4 del Texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, en su primer párrafo, señala que: "La formación y el mantenimiento del Catastro Inmobiliario, así como la difusión de la información catastral, es de competencia exclusiva del Estado. Estas funciones, que comprenden, entre otras, la valoración, la inspección y la elaboración y gestión de la cartografía catastral, se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, entidades y corporaciones públicas."

El Capítulo I del Título IV del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto 1/2004, de 5 de marzo, regula, entre otras cuestiones, los convenios de colaboración para el ejercicio de las funciones atribuidas a la Dirección General del Catastro, y prevé para ello que la entidad colaboradora pueda asumir el ejercicio de funciones catastrales en régimen de delegación de competencias, de encomienda de gestión, o mixto.

2. Que teniendo en cuenta, en particular, la importancia de la gestión catastral en relación con la Hacienda Municipal, y, en especial, en cuanto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se ha suscrito, con fecha 2 de abril de 2019, Convenio de colaboración en materia de gestión catastral, entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y la Diputación Provincial de Almería (en adelante, Convenio Catastro-Diputación 2019), publicado en el Boletín Oficial del Estado número 118 de fecha 17 de mayo de 2019, y que tiene por objeto principal la tramitación de alteraciones catastrales de orden jurídico y físico y económico, mediante los procedimientos que la aplicación del mismo Convenio permite, y en particular mediante la tramitación del modelo de declaración de alteraciones catastrales 900D mediante expedientes 901, 902, 903 y 904.

Código Seguro De Verificación	a9w9T8u8260Q3t6IBwtmPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 13:23:11
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 11:30:17
	Vicente Robles Garcia - Secretario Accidental Ayuntamiento de Dalías	Firmado	02/04/2024 11:28:51
	Francisco Lirola Martin - Alcalde Ayuntamiento de Dalías	Firmado	02/04/2024 11:24:17
Observaciones		Página	1/16
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/a9w9T8u8260Q3t6IBwtmPg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3. Que el Ayuntamiento de Dalías, mediante Acuerdo de Pleno adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 10 de septiembre de 1991, delegó en la Diputación de Almería las facultades de gestión tributaria, recaudación e inspección del Impuesto sobre Bienes inmuebles. Dicha delegación fue aceptada por la Diputación mediante Acuerdo de Pleno número 7 adoptado en sesión ordinaria celebrada el 25 de junio de 1993.

4. Para el desarrollo de las funciones encomendadas a Diputación de Almería en materia catastral, se estima conveniente establecer unos criterios de colaboración entre la Diputación y el Ayuntamiento de Dalías.

5. El núcleo fundamental de este Convenio es el desempeño de funciones catastrales por Diputación de Almería para el ámbito del Municipio de Dalías y las aportaciones económicas de su Ayuntamiento a Diputación como forma de colaborar con dicho desempeño. A su vez, las actuaciones de Diputación para tal desempeño se regulan en los 'convenios Catastro-Diputación', por lo que el presente Convenio no profundiza en ellas y se remite a los mismos. En cambio, este Convenio sí ha de regular el sistema de dichas aportaciones económicas. Para entender ese sistema, hay que tener en cuenta, particularmente, estos aspectos:

-Este tipo de convenio se suscribe, no sólo con el Ayuntamiento de Dalías, sino, por independiente, con otros muchos ayuntamientos. También son varios los años en los que tales convenios con los ayuntamientos pueden estar vigentes.

Siendo tantos ayuntamientos y tanto el tiempo, la experiencia demuestra que, aunque puedan ser aisladas, hay ocasiones en que se podrían dar situaciones tales como la extinción anticipada del convenio por mutuo acuerdo a instancia del ayuntamiento; o como la adhesión de un nuevo municipio a la gestión catastral de Diputación mediante convenio que entra en vigor una vez iniciado un 'año natural'.

Las aportaciones económicas de los ayuntamientos han de tener unos límites en función de la duración prevista de la vigencia de los respectivos convenios. Pero la vigencia puede variar respecto de lo que se hubiese previsto o ser singular, por lo que lo adecuado no es establecer unos límites rígidos, sino adaptables a la diversa casuística que pueda concurrir. Por eso, la cláusula Quinta-A de este Convenio, al regular los límites de las aportaciones del Ayuntamiento de Dalías, utiliza técnicas para esa adaptabilidad trabajando sobre la base de periodos breves (de fácil adaptabilidad), cuales son los 'cuatrimestres naturales'; siendo que estos 'cuatrimestres naturales' se pueden utilizar como unidad para medir cantidades de tiempo como la 'vigencia total prevista de este Convenio', o como la 'vigencia prevista de este Convenio acotada' dentro de un 'año natural'. A su vez, comoquiera que esas técnicas requieren de una detallada precisión que evite discrepancias y dificultades en su aplicación, se ha procurado utilizar en esa cláusula (y en otras partes del Convenio) expresiones concretas que queden bien definidas y reguladas, a cuya finalidad responde el Anexo III del presente Convenio, donde encontramos el significado y régimen de unas expresiones que, al utilizarse a lo largo del texto del mismo Convenio, se distinguen nítidamente entre comillas simples (' '); es decir, las expresiones entre comillas simples (como las ya utilizadas más arriba) están definidas y reguladas en dicho Anexo.

Decir además que, también por obvios motivos de eficacia ante imprevistos, los límites establecidos en dicha cláusula Quinta-A se han previsto con una razonable holgura, por lo que lo probable es que se diste de alcanzarlos.

Código Seguro De Verificación	a9w9T8u8260Q3t6IBwtmPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 13:23:11
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 11:30:17
	Vicente Robles Garcia - Secretario Accidental Ayuntamiento de Dalías	Firmado	02/04/2024 11:28:51
	Francisco Lirola Martin - Alcalde Ayuntamiento de Dalías	Firmado	02/04/2024 11:24:17
Observaciones		Página	2/16
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/a9w9T8u8260Q3t6IBwtmPg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



-En los pliegos contractuales que viene utilizando Diputación de Almería en materia catastral se definen trabajos para realizar actuaciones del desempeño de funciones catastrales de Diputación, y se señalan precios máximos a pagar por tales trabajos por Diputación a quien resulte adjudicatario.

De esta manera, en el presente Convenio y sin perjuicio de lo dicho en su cláusula Tercera, resulta idóneo hacer, con los oportunos ajustes, remisión a dichos pliegos, para determinar las cantidades a aportar por el Ayuntamiento de Dalías a Diputación en función de los trabajos catastrales realizados para el ámbito de su Municipio. Tal remisión se puede ver en el conjunto formado por su cláusula Quinta-B y Quinta-C y sus Anexos I y II; donde, además, se han procurado unos adecuados mecanismos de agilidad y de garantías para las partes para la modificación, en su caso, de tales aportaciones.

De conformidad con lo expuesto, la Diputación de Almería, mediante Resolución de la Presidencia 572/2024, de 20 de marzo, y el Ayuntamiento de Dalías, mediante Acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrado el 8 de febrero de 2024, han acordado la firma del presente Convenio, sin que en ningún caso implique delegación o encomienda al citado Ayuntamiento, de las funciones catastrales asumidas por la Diputación, y con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIONES.

A efectos de este Convenio y para el correcto establecimiento e interpretación de su contenido:

- 1) En su Anexo III se establece el significado y régimen con el que hay que considerar las expresiones en tal Anexo indicadas.
- 2) La utilización de dichas expresiones a lo largo del texto de este Convenio se hace distinguiéndolas entre comillas simples (' ').

SEGUNDA. OBJETO.

Es objeto del presente Convenio establecer los criterios de colaboración entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Dalías, para la realización de las funciones de gestión catastral que Diputación tiene encomendadas.

El Ayuntamiento de Dalías, por el presente Convenio, se adhiere a la gestión catastral que la Diputación de Almería desarrolla en virtud de los 'convenios Catastro-Diputación'.

No es objeto de este Convenio regular la colaboración del Ayuntamiento de Dalías en materia de comunicación por el mismo de hechos, actos o negocios o circunstancias de trascendencia catastral. Esta colaboración en materia de comunicación:

- 1) Se regirá por la normativa correspondiente, en especial los artículos 14 y 36 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en virtud de la cual, en particular, el Ayuntamiento colaborará comunicando las licencias urbanísticas o declaraciones o comunicaciones de los administrados cuyo contenido sea de trascendencia catastral.

Código Seguro De Verificación	a9w9T8u8260Q3t6IBwtmPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 13:23:11
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 11:30:17
	Vicente Robles Garcia - Secretario Accidental Ayuntamiento de Dalías	Firmado	02/04/2024 11:28:51
	Francisco Lirola Martin - Alcalde Ayuntamiento de Dalías	Firmado	02/04/2024 11:24:17
Observaciones		Página	3/16
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/a9w9T8u8260Q3t6IBwtmPg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2) Se desarrollará con la Dirección General del Catastro directamente o, si así lo permiten los 'convenios Catastro-Diputación' o la normativa aplicable, a través de Diputación de Almería.

TERCERA. ACTUACIONES DE DIPUTACIÓN.

La Diputación, en el ámbito del Municipio de Dalías, realizará, con sus propios medios, organismo que pudiera crearse al efecto, por medio de empresa especializada o mediante cualquier otro modo que considere adecuado, las actuaciones para las que los 'convenios Catastro-Diputación' habilitan a Diputación, sin que el modo de ejecución escogido en cada momento suponga modificación del presente Convenio.

CUARTA. COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

Para el desarrollo de las actuaciones indicadas en la cláusula Tercera de este Convenio, el Ayuntamiento de Dalías colaborará con la Diputación con las siguientes actuaciones:

1) Puesta a disposición de Diputación, si ésta lo requiere, de un espacio en local en el Municipio con la situación y equipamiento propios de oficina destinada a la atención al público (mesas, sillas, electricidad, internet...) que permita al menos dos puestos de trabajo, sin perjuicio de que el Ayuntamiento no estaría obligado a aportar medios personales de atención al público, ni teléfonos ni ordenadores personales. Diputación podrá colocar en lugar visible, e incluso en fachada, el siguiente rótulo identificativo:

"Diputación Provincial de Almería
Oficina de Gestión Catastral"

La puesta a Disposición de este espacio lo será sólo si su necesidad o conveniencia es aceptada por ambas partes. No obstante, esta necesidad o conveniencia se considerará así aceptada por virtud del presente Convenio en cualquiera de los dos siguientes casos:

-Si Diputación solicita al Ayuntamiento el espacio sin superar lo solicitado, a lo largo de toda la vigencia de este Convenio, el tiempo continuo o discontinuo que resulte de multiplicar dos meses por cada 'año natural' total o parcial de 'vigencia total prevista de este Convenio'.

-Si Catastro indica a Diputación que ha de llevar a cabo en el Municipio actuaciones relativas a procedimientos de valoración colectiva para las que sea necesario o conveniente dicho espacio.

2) Realización, mediante entrega en mano por personal del Ayuntamiento, de notificaciones de los actos catastrales que, según los 'convenios Catastro-Diputación', haya de efectuar la propia Diputación. Ello, en los casos en que quede justificada la utilización de esta vía. En cualquier caso, no será precisa la justificación cuando no se exceda de setenta y cinco notificaciones en cada 'año natural', aunque sea parcial, de vigencia del presente Convenio.

3) Cualquier otra actuación que sea necesaria para el cumplimiento de los objetivos fijados en el presente Convenio.

QUINTA. OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

Código Seguro De Verificación	a9w9T8u8260Q3t6IBwtmPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 13:23:11
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 11:30:17
	Vicente Robles Garcia - Secretario Accidental Ayuntamiento de Dalías	Firmado	02/04/2024 11:28:51
	Francisco Lirola Martin - Alcalde Ayuntamiento de Dalías	Firmado	02/04/2024 11:24:17
Observaciones		Página	4/16
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/a9w9T8u8260Q3t6IBwtmPg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



QUINTA-A. APORTACIONES.

En función de los trabajos y gastos realizados en virtud de las actuaciones de Diputación de Almería en materia de gestión catastral para el ámbito del Municipio de Dalías, su Ayuntamiento, en los términos señalados en la presente cláusula Quinta, aportará a la Diputación determinadas cantidades económicas.

El Ayuntamiento de Dalías faculta expresamente a la Diputación de Almería para practicar las deducciones/retenciones de las cantidades indicadas en el párrafo anterior, con cargo a cuantas transferencias corresponda a Diputación ordenar al Ayuntamiento. Preferentemente, dichas cantidades se deducirán/retendrán de cualesquiera recaudaciones que Diputación realice para el Ayuntamiento de Dalías.

La Diputación de Almería aportará los medios materiales y humanos necesarios para el desarrollo de las actuaciones en materia catastral, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula Cuarta de este Convenio.

Para los trabajos y gastos realizados, las aportaciones del Ayuntamiento de Dalías a Diputación no podrán superar ninguno de los siguientes límites:

- 1) Para el conjunto de los trabajos y gastos realizados atribuibles a cualquier momento en que se desarrolle la 'vigencia prevista de este Convenio acotada' dentro de un 'año natural':

La cantidad que resulte de multiplicar 1,3 por 1.125,00 € a su vez multiplicada por el número de 'cuatrimestres naturales' totales o parciales de vigencia que haya dentro de ese 'año natural' ($1,3 \times 1.125,00 \text{ €} \times [\text{número de dichos cuatrimestres}]$).

- 2) Para el conjunto de los trabajos y gastos realizados atribuibles a cualquier momento en que se desarrolle la 'vigencia total prevista de este Convenio':

La cantidad que resulte de multiplicar 1.125,00 € por el número de 'cuatrimestres naturales' totales o parciales de vigencia que haya dentro del plazo/s tenido/s en cuenta para calcular la 'vigencia total prevista de este Convenio' ($1.125,00 \text{ €} \times [\text{número de dichos cuatrimestres}]$).

QUINTA-B. CANTIDADES INICIALMENTE ESTABLECIDAS.

Las cantidades inicialmente establecidas que el Ayuntamiento de Dalías aportará a la Diputación son las que resultan de las bases económicas recogidas en el Anexo I de este mismo Convenio.

Estas cantidades regirán indefinidamente, hasta que empiecen a regir otras nuevas en los términos indicados en la cláusula Quinta-C siguiente.

QUINTA-C. NUEVAS CANTIDADES.

La Diputación de Almería podrá aprobar nuevas cantidades que sustituyan o modifiquen las cantidades inicialmente establecidas; o que sustituyan o modifiquen otras nuevas cantidades que hayan regido después de las iniciales.

Código Seguro De Verificación	a9w9T8u8260Q3t6IBwtmPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 13:23:11
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 11:30:17
	Vicente Robles Garcia - Secretario Accidental Ayuntamiento de Dalías	Firmado	02/04/2024 11:28:51
	Francisco Lirola Martin - Alcalde Ayuntamiento de Dalías	Firmado	02/04/2024 11:24:17
Observaciones		Página	5/16
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/a9w9T8u8260Q3t6IBwtmPg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Las nuevas cantidades se ajustarán a las bases económicas recogidas en el Anexo II de este mismo Convenio.

Las nuevas cantidades se notificarán al Ayuntamiento de Dalías, y regirán desde la fecha que la Diputación indique en el acto de aprobación de las nuevas cantidades.

Las nuevas cantidades, una vez que hayan empezado a regir, lo harán indefinidamente, hasta que se aprueben otras nuevas cantidades, salvo que otra cosa se estableciese al aprobarlas.

SEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la aplicación de este Convenio, se estará a lo dispuesto en las presentes cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la citada Ley 9/2017, a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del Derecho.

Los litigios que puedan surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución de este Convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

SÉPTIMA. ENTRADA EN VIGOR. PLAZO DE VIGENCIA ESTABLECIDO.

Se establece el siguiente plazo de vigencia:

- 1) Desde inclusive el día 1 de enero de 2025; o, si el día de la firma de este Convenio es posterior a dicha fecha, desde inclusive el día su firma.
- 2) Hasta inclusive el 31 de diciembre de 2028.

Existe la posibilidad de una prórroga expresa por un periodo de hasta cuatro años como máximo, que deberá formalizarse, en su caso y todo lo más, el 30 de noviembre de 2028.

OCTAVA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá extinguirse por alguna de las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, la parte que considere que se ha vulnerado el espíritu de este Convenio o se ha incumplido alguna de sus cláusulas, notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos.

Código Seguro De Verificación	a9w9T8u8260Q3t6IBwtmPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 13:23:11
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 11:30:17
	Vicente Robles Garcia - Secretario Accidental Ayuntamiento de Dalías	Firmado	02/04/2024 11:28:51
	Francisco Lirola Martin - Alcalde Ayuntamiento de Dalías	Firmado	02/04/2024 11:24:17
Observaciones		Página	6/16
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/a9w9T8u8260Q3t6IBwtmPg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que dirigió dicho requerimiento notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto este Convenio.

En todo caso, será preciso que en el requerimiento se advierta de la aplicación de la presente cláusula y se especifique la causa concreta de incumplimiento.

b) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes. Para que el mutuo acuerdo sea válido, deberá quedar fijado de común acuerdo qué parte es la que lo promueve, la cual se considerará que es la que ha motivado la extinción anticipada a efectos de lo previsto en la presente cláusula para tal extinción.

c) Por transcurso del plazo de vigencia de este Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo o, en su caso, por el transcurso del plazo de la prórroga acordada.

d) Desde el momento en que Diputación no realice las funciones de recaudación tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por revocación de la delegación de dichas funciones por el Ayuntamiento de Dalías.

e) Por el transcurso de cuatro años estando extinguidos totalmente todos los 'convenios Catastro-Diputación' para el ámbito del Municipio de Dalías.

f) Cualquier otra que le sea aplicable conforme a la normativa aplicable.

En los supuestos d), e) y f), las partes vendrán obligadas a comunicarse fehacientemente, por escrito, y con al menos 3 meses de antelación a la fecha de su efectividad, la acreditación de la concurrencia de la causa invocada para dar por extinguida la relación convencional.

En cualquiera de los supuestos a) a f) anteriores, si existieran actuaciones en curso de ejecución, la colaboración se mantendrá, en todo caso, y éstas continuarán hasta su finalización, pero no se iniciarán nuevas actuaciones.

En concreto, si el modo de ejecución de las actuaciones en materia catastral por parte de la Diputación, se realizase a través de empresa especializada, se entenderá que una actuación está en curso, si ésta ya ha sido ordenada o encomendada por la Diputación a dicha empresa. No obstante, no se entenderá que está pendiente un trabajo, si lo que se ha ordenado o encomendado es la realización de trabajos repetitivos no iniciados, tales como la tramitación de modelos catastrales 900D, aún no presentados; o tales como tratamientos de omisiones (situaciones catastrales no declaradas) que no se hubiesen ya detectado.

La resolución de este Convenio dará lugar a la liquidación del mismo con la finalidad de determinar las obligaciones y compromisos de las partes conforme a lo previsto en normativa de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de extinción de este Convenio antes de transcurrir su plazo de vigencia, incluida en su caso la prórroga, cualquier gasto por ello causado, incluidas indemnizaciones a terceros, que hubiesen de satisfacerse, será por cuenta de la parte que hubiese motivado tal extinción anticipada; todo ello, con independencia de la parte a la que le corresponda determinar el gasto, y/o de la parte a quien le corresponda indemnizar a posibles terceros. Además, en estos casos se tendrá en cuenta lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	a9w9T8u8260Q3t6IBwtmPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 13:23:11
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 11:30:17
	Vicente Robles Garcia - Secretario Accidental Ayuntamiento de Dalías	Firmado	02/04/2024 11:28:51
	Francisco Lirola Martin - Alcalde Ayuntamiento de Dalías	Firmado	02/04/2024 11:24:17
Observaciones		Página	7/16
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/a9w9T8u8260Q3t6IBwtmPg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1) Si el gasto mencionado derivado de la extinción anticipada del presente Convenio, hubiere de ser satisfecho por la parte que no haya motivado dicha extinción anticipada, ésta podrá exigírsele a la parte causante desde el momento en que haya de satisfacerlo, sin necesidad de que se haya hecho efectivo.

2) La parte que no haya motivado la extinción anticipada del presente Convenio, previo trámite de audiencia, podrá dictar los actos administrativos en los que determine los gastos que la parte causante de la extinción anticipada deberá abonar. Dicho/s acto/s será/n título suficiente para exigir el pago, sin que se precise tramitar un nuevo procedimiento administrativo.

3) En el supuesto de que el Ayuntamiento de Dalías hubiese motivado la extinción anticipada, Diputación de Almería, en virtud de acto administrativo indicado en el número 2) anterior, podrá cobrar los gastos determinados en tal acto en los mismos términos que las cantidades indicadas en la cláusula Quinta de este Convenio.

NOVENA. Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser objeto de novación, revisión, modificación o complemento por acuerdo mutuo de las partes, mediante la firma de la correspondiente adenda.

No obstante, para el incremento de las dos cantidades iguales que, en Euros, aparecen en los dos límites previstos en la cláusula Quinta-A de este Convenio, bastará el simple acto administrativo del Ayuntamiento de Dalías que así lo acuerde, siempre que el incremento se refiera a esas dos cantidades y ambas resulten iguales. En este caso, la modificación surtirá efecto desde el día siguiente a aquél en que dicho acto sea notificado a Diputación, salvo que en el mismo se disponga otra cosa.

DÉCIMA. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

En la dependencia de Diputación que tenga las funciones de gestión Catastral, obrará la información correspondiente al desarrollo de este Convenio, que estará disponible para ambas partes.

Cada parte llevará a cabo su seguimiento y vigilancia de este Convenio.

Con la finalidad de solventar cualquier incidencia, mejora en el cumplimiento de este Convenio, así como la interpretación del mismo, el Diputado con competencia en materia de Hacienda, a iniciativa propia o a solicitud del Ayuntamiento de Dalías, convocará la Comisión Mixta de Control para tratar la cuestión. En caso de tal solicitud, habrá de convocarla para su celebración en el plazo máximo de un mes desde la presentación en Diputación de la misma.

La Comisión Mixta de Control estará compuesta:

-Por dos representantes del Ayuntamiento, de los cuales al menos uno de ellos ha de ser un funcionario del Grupo A.

-Por el Diputado con competencias en materia de Hacienda que actuará como Presidente y un funcionario del Grupo A de la Diputación de Almería.

Código Seguro De Verificación	a9w9T8u8260Q3t6IBwtmPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 13:23:11
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 11:30:17
	Vicente Robles Garcia - Secretario Accidental Ayuntamiento de Dalías	Firmado	02/04/2024 11:28:51
	Francisco Lirola Martin - Alcalde Ayuntamiento de Dalías	Firmado	02/04/2024 11:24:17
Observaciones		Página	8/16
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/a9w9T8u8260Q3t6IBwtmPg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Asimismo, podrán formar parte de la comisión los técnicos que se considere oportuno, siempre que resulte el mismo número para cada parte y que el número total que componga la Comisión no sea superior a ocho miembros.

Actuará como Secretario de la Comisión un funcionario de la Diputación de Almería, no miembro.

La Comisión Mixta emitirá informe con propuesta al respecto y, si procede, se adoptará resolución por el órgano/s del Ayuntamiento de Dalías y/o Diputación de Almería que resulte competente. Tal resolución será necesaria, en todo caso, en los supuestos de interpretación de este Convenio.

UNDÉCIMA. Protección de Datos.

Todos los afectados por el presente Convenio estarán obligados por las disposiciones y exigencias de la normativa reguladora de la Protección de Datos de Carácter Personal.

Y en prueba de conformidad, suscriben este Convenio en la fecha que figura en la información de firma de este documento, que se formaliza entre las partes por medios electrónicos. Los efectos de la formalización del presente Convenio, sin perjuicio de lo dicho en su cláusula Séptima, se producirán en la fecha de su firma por el Secretario General de la Diputación Provincial de Almería, posterior a las tres restantes; siendo asimismo la fecha de la firma de dicho Secretario la que se considerará fecha de firma a efectos de lo previsto en tal cláusula Séptima.

Código Seguro De Verificación	a9w9T8u8260Q3t6IBwtmPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 13:23:11
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 11:30:17
	Vicente Robles Garcia - Secretario Accidental Ayuntamiento de Dalías	Firmado	02/04/2024 11:28:51
	Francisco Lirola Martin - Alcalde Ayuntamiento de Dalías	Firmado	02/04/2024 11:24:17
Observaciones		Página	9/16
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/a9w9T8u8260Q3t6IBwtmPg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO I

BASES ECONÓMICAS DE LAS CANTIDADES INICIALMENTE ESTABLECIDAS A APORTAR A DIPUTACIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONVENIO

Las cantidades inicialmente establecidas que el Ayuntamiento de Dalías aportará a la Diputación de Almería serán las que resulten de aplicar lo establecido en la Sección A y también las que resulten de aplicar lo establecido en la Sección B, ambas de este Anexo I.

SECCIÓN A

El Ayuntamiento de Dalías aportará a la Diputación de Almería, con los ajustes que se establecen en la presente Sección A, las cantidades equivalentes a las que aparecen en la Tabla de Precios incluida en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPT) del contrato de Diputación para los servicios en materia de gestión catastral a los Ayuntamientos de la provincia de Almería. A dicho PPT se puede acceder a través de su URL de verificación, que es la siguiente:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2cuTC3myC2ZOU4kvrErpnA==>

A modo de simple resumen ilustrativo, y sin perjuicio de todo lo señalado en dicha Tabla, se indica ahora lo siguiente:

-Esa Tabla (véase en particular el Cuadro de precios en la misma incluido) recoge las referidas cantidades para unos trabajos catastrales distinguidos por conceptos.

-El concepto 1 (que aparece a su vez dividido en los apartados A) y B)) es de trabajos de alteración catastral de orden jurídico (por ejemplo, trabajo relativo a altas y bajas de la titularidad del derecho de propiedad sobre bien inmueble).

-El concepto 2 (que aparece a su vez dividido en los apartados A), B) y C)) es de trabajos de alteración catastral de orden físico-económico (por ejemplo, trabajo relativo a altas de nuevas construcciones).

-El concepto 3 (que aparece a su vez dividido en los apartados A) y B)) es de notificaciones en un procedimiento de valoración colectiva.

-El concepto 4 (que aparece a su vez dividido en los apartados A) y B)) es de atención al público en un procedimiento de valoración colectiva.

Los ajustes mencionados al principio de esta Sección A son los siguientes:

1) Las referencias a terminología propia de contrato que aparecen en esa Tabla (o en otras partes del PPT a las que se remite esa Tabla), se entenderán hechas, a efectos de este Convenio, a terminología propia del presente Convenio. En particular:

a) Las referencias a contrato se entenderán hechas a este Convenio.

b) Las referencias a precios se entenderán hechas a aportaciones económicas del Ayuntamiento de Dalías a Diputación de Almería.

Código Seguro De Verificación	a9w9T8u8260Q3t6IBwtmPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 13:23:11
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 11:30:17
	Vicente Robles Garcia - Secretario Accidental Ayuntamiento de Dalías	Firmado	02/04/2024 11:28:51
	Francisco Lirola Martin - Alcalde Ayuntamiento de Dalías	Firmado	02/04/2024 11:24:17
Observaciones		Página	10/16
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/a9w9T8u8260Q3t6IBwtmPg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



c) Las referencias a adjudicatario se entenderán hechas a Diputación de Almería, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula Tercera de este Convenio.

2) Las cantidades que, como precios unitarios, aparecen en el Cuadro de precios incluido en dicha Tabla, se aplicarán reducidas en un 36%. A su vez, a cada una de las cantidades que aparece en el Cuadro de precios se le sumará, una vez aplicada la citada reducción del 36%, un suplemento al que se identifica como "S". S consiste en el importe resultante de aplicar, a las indicadas cantidades ya reducidas, un porcentaje igual al del tipo impositivo general del IVA vigente en cada momento en que se aplique la cantidad a aportar a Diputación (sin perjuicio de lo dicho en el número 3) siguiente).

3) Queda excluido el pago de IVA por parte del Ayuntamiento a Diputación.

4) De conformidad con lo dicho, en el Cuadro de precios incluido en dicha Tabla, hay que entender las siguientes aportaciones económicas del Ayuntamiento de Dalías a Diputación de Almería:

-Por el concepto 1.A) del Cuadro: 5,12 € + S.

-Por el concepto 1.B) del Cuadro: 5,12 € + S.

-Por el concepto 2.A) del Cuadro: 5,12 € + S.

-Por el concepto 2.B) del Cuadro: 38,40 € + S.

-Por el concepto 2.C) del Cuadro: 16 € + S.

-Por el concepto 3.A) del Cuadro: 192 € + S.

-Por el concepto 3.B) del Cuadro: 6,40 € + S.

-Por el concepto 4.A) del Cuadro: 192 € + S.

-Por el concepto 4.B) del Cuadro: 6,40 € + S.

Por ejemplo, en un momento en que haya que aplicar el concepto 1.A), si el porcentaje para calcular S fuese el 21% (porque el tipo impositivo general del IVA vigente en ese momento fuese el 21%), la cantidad a aportar por el Ayuntamiento de Dalías a Diputación de Almería por el trabajo, al que le sea aplicable ese concepto, sería de 6,20 €, según lo siguiente:

a) Cantidad del Cuadro reducida en un 36 % = $8 € - (8 € \times (36 / 100)) = 5,12 €$.

b) $S = 5,12 € \times (21 / 100) = 1,08 €$.

c) Cantidad a aportar = $5,12 € + 1,08 € = 6,20 €$.

5) En caso de que Diputación no actúe mediante contratista adjudicatario, los conceptos 3.B) y 4.B) se tendrán por no puestos.

Código Seguro De Verificación	a9w9T8u8260Q3t6IBwtmPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 13:23:11
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 11:30:17
	Vicente Robles Garcia - Secretario Accidental Ayuntamiento de Dalías	Firmado	02/04/2024 11:28:51
	Francisco Lirola Martin - Alcalde Ayuntamiento de Dalías	Firmado	02/04/2024 11:24:17
Observaciones		Página	11/16
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/a9w9T8u8260Q3t6IBwtmPg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SECCIÓN B

El Ayuntamiento de Dalías aportará a la Diputación de Almería las cantidades a que asciendan los gastos en que incurra Diputación por servicios, suministros o cualquier tipo de prestación o por tributos u otros gastos dirigidos a cumplir las funciones que correspondan a Diputación de Almería según los 'convenios Catastro-Diputación' siempre que concurren conjuntamente las siguientes circunstancias:

- 1) Que tales gastos no hubieren de ser asumidos por la que pudiera ser adjudicataria del contrato a que se refiere el PPT, con independencia de que exista o no tal adjudicataria.
- 2) Que tales gastos se hayan de abonar a tercero.
- 3) Que tales aportaciones no superen, de media, el límite de 600 € por cada 'año natural' total o parcial que haya que tener en cuenta en cada momento para calcular la 'vigencia total prevista de este Convenio'; salvo que el Ayuntamiento de Dalías autorice a Diputación para superar dicho límite, lo cual habría de ser dentro a su vez de los límites establecidos en la cláusula Quinta-A de este Convenio.

Por lo tanto, y cumpliéndose las expresadas circunstancias, la cantidad a aportar por el Ayuntamiento a Diputación será en cada caso equivalente a la suma de los importes (base, IVA...) de la correspondiente factura, minuta o similar.

Serían ejemplos de los gastos referidos los de obtención de notas simples u otros documentos registrales o notariales para depurar el catastro o para otros fines correspondientes a las funciones citadas al principio de la presente Sección B.

Código Seguro De Verificación	a9w9T8u8260Q3t6IBwtmPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 13:23:11
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 11:30:17
	Vicente Robles Garcia - Secretario Accidental Ayuntamiento de Dalías	Firmado	02/04/2024 11:28:51
	Francisco Lirola Martin - Alcalde Ayuntamiento de Dalías	Firmado	02/04/2024 11:24:17
Observaciones		Página	12/16
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/a9w9T8u8260Q3t6IBwtmPg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO II

BASES ECONÓMICAS DE LAS NUEVAS CANTIDADES A APORTAR A DIPUTACIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONVENIO

Las nuevas cantidades que el Ayuntamiento de Dalías aportaría a la Diputación de Almería serían las que resultasen de aplicar lo establecido en la Sección 1ª y también las que resultasen de aplicar lo establecido en la Sección 2ª, ambas de este Anexo II.

En cualquier caso, las nuevas cantidades no podrán ser superiores al coste que suponga a Diputación la gestión catastral a que se refiere el presente Convenio.

Las nuevas cantidades que se separen de lo indicado en los dos párrafos anteriores, se podrán establecer por Diputación en alguno de los dos siguientes casos:

- 1) Que conste la expresa conformidad del Ayuntamiento de Dalías.
- 2) Que las nuevas cantidades hayan de empezar a regir no antes de que comience la posible prórroga del presente Convenio, y, a su vez, se hayan comunicado al Ayuntamiento de Dalías antes de que éste apruebe la posible prórroga.

SECCIÓN 1ª

El Ayuntamiento de Dalías aportaría a la Diputación de Almería, como máximo, las mismas cantidades que resultan de lo dicho en la Sección A del Anexo I de este Convenio pero eliminando en todos los casos la reducción del 36 % establecida en la misma Sección A, a su vez incrementadas o decrementadas, después de haber eliminado esa reducción, conforme a la variación del IPC desde el 01/01/2022 al 01/01 del año en que Diputación apruebe las nuevas cantidades.

Al calcular el límite máximo señalado en el párrafo anterior, el suplemento S resultaría afectado por resultar afectada, primero por dicha eliminación y después por dichos incrementos o decrementos, la cantidad a la que se aplica el porcentaje para calcular ese suplemento; pero el porcentaje utilizado para calcular S no resultaría afectado, aplicándose igualmente el porcentaje que corresponda en cada momento según lo mismo dicho en la citada Sección A.

Por ejemplo, para antes de sumar S y si hubiese que aplicar un incremento del 4 % por variación de IPC, el límite máximo de la cantidad que podría aprobar Diputación a aportarle por el Ayuntamiento por el concepto 1.A) sería de 8,32 € (a lo que habría que sumar S) según lo siguiente:

- 1) Cantidad del Cuadro sin reducir = 8 €.
- 2) Incremento por IPC = $8 \text{ €} \times (4 / 100) = 0,32 \text{ €}$.
- 3) Límite máximo de cantidad a aprobar antes de sumar S = $8 \text{ €} + 0,32 \text{ €} = 8,32 \text{ €}$.

En el caso del ejemplo, Diputación podría aprobar para el concepto 1.A) una cantidad que, antes de sumar S, no superase los 8,32 €. Para continuar el ejemplo, se hace ahora suposición de que Diputación aprueba 6 €. En un momento en que haya que aplicar el concepto 1.A), si el porcentaje para calcular S fuese el 21% (porque el tipo impositivo general del IVA vigente en ese momento fuese del

Código Seguro De Verificación	a9w9T8u8260Q3t6IBwtmPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 13:23:11
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 11:30:17
	Vicente Robles Garcia - Secretario Accidental Ayuntamiento de Dalías	Firmado	02/04/2024 11:28:51
	Francisco Lirola Martin - Alcalde Ayuntamiento de Dalías	Firmado	02/04/2024 11:24:17
Observaciones		Página	13/16
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/a9w9T8u8260Q3t6IBwtmPg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



21%), la cantidad a aportar por el Ayuntamiento de Dalías a Diputación de Almería por el trabajo, al que le sea aplicable ese concepto, sería de 7,26 €, según lo siguiente:

- 1) Nueva cantidad aprobada para antes de sumar $S = 6 \text{ €}$.
- 2) $S = 6 \text{ €} \times (21 / 100) = 1,26 \text{ €}$.
- 3) Cantidad a aportar = $6 \text{ €} + 1,26 \text{ €} = 7,26 \text{ €}$.

SECCIÓN 2ª

El Ayuntamiento de Dalías aportaría a la Diputación de Almería las mismas cantidades que resultan de lo dicho en la Sección B del Anexo I de este Convenio. No obstante, Diputación de Almería podrá incrementar el límite de 600 € establecido en la misma Sección B, como máximo, hasta 750 €.

Código Seguro De Verificación	a9w9T8u8260Q3t6IBwtmPg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería		Firmado	02/04/2024 13:23:11
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería		Firmado	02/04/2024 11:30:17
	Vicente Robles Garcia - Secretario Accidental Ayuntamiento de Dalías		Firmado	02/04/2024 11:28:51
	Francisco Lirola Martin - Alcalde Ayuntamiento de Dalías		Firmado	02/04/2024 11:24:17
Observaciones			Página	14/16
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/a9w9T8u8260Q3t6IBwtmPg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ANEXO III

DEFINICIONES

A efectos de este Convenio y para el correcto establecimiento e interpretación de lo en él establecido, las siguientes expresiones tendrán el significado y régimen que a continuación se señala:

1) 'Convenios Catastro-Diputación':

En esta expresión se entiende incluido el actual Convenio Catastro-Diputación 2019, publicado en el BOE número 118 de 17 de mayo de 2019, y las novaciones, sustituciones, revisiones, modificaciones, complementos o adendas de que pudiera ser objeto.

2) 'Año natural':

Aquel que va del uno de enero al treinta y uno de diciembre, siendo los que, en la ejecución de este Convenio, se identificarían como "2025", "2026"...

3) 'Cuatrimestre natural':

Cualquiera de los siguientes:

a) Primer cuatrimestre: El que va de uno de enero a treinta de abril.

b) Segundo cuatrimestre: El que va de uno de mayo a treinta y uno de agosto.

c) Tercer cuatrimestre: El que va de uno de septiembre a treinta uno de diciembre.

Siendo los que, en la ejecución de este Convenio, se identificarían como "Primer cuatrimestre de 2025", "Segundo cuatrimestre de 2025"...

4) 'Vigencia total prevista de este Convenio':

Aquella cantidad de tiempo que, en un momento determinado, resulta de sumar la cantidad de tiempo de vigencia transcurrido y la cantidad de tiempo que se prevé que transcurrirá hasta la que, en ese momento, vaya a ser o haya sido la fecha final de vigencia.

5) 'Vigencia prevista de este Convenio acotada':

Aquella cantidad de tiempo que, en un momento determinado, resulta de sumar la cantidad de tiempo de vigencia transcurrido y la cantidad de tiempo que se prevé que transcurrirá, ambas dentro de un periodo de tiempo pasado, coetáneo o futuro.

Según lo dicho, por cambio de circunstancias, podría llegar a ocurrir que, en dos o más momentos determinados diferentes, sean distintas las previsiones para calcular la 'vigencia total prevista de este Convenio' y/o cualquier 'vigencia prevista de este Convenio acotada'. Dos ejemplos al respecto son los siguientes:

Código Seguro De Verificación	a9w9T8u8260Q3t6IBwtmPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 13:23:11
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 11:30:17
	Vicente Robles Garcia - Secretario Accidental Ayuntamiento de Dalias	Firmado	02/04/2024 11:28:51
	Francisco Lirola Martin - Alcalde Ayuntamiento de Dalias	Firmado	02/04/2024 11:24:17
Observaciones		Página	15/16
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/a9w9T8u8260Q3t6IBwtmPg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1) En el momento de su firma, la 'vigencia total prevista de este Convenio' es la cantidad de tiempo entre la fecha que resulte del número 1) y la fecha señalada en el número 2), ambos números de la cláusula Séptima de este Convenio. Pero la 'vigencia total prevista de este Convenio' podría después resultar alterada, en particular, si se alterase el plazo de vigencia establecido en dicha cláusula con motivo de una prórroga, prórroga la cual puede haber entrado ya en vigor o estar acordada y simplemente pendiente de que llegue su momento de entrada en vigor.

2) En el momento de su firma, en la hipótesis de que este Convenio entrase en vigor un 1 de febrero y tuviese establecido un plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre del tercer 'año natural' posterior, la 'vigencia prevista de este Convenio acotada' dentro del primer 'año natural' de su vigencia sería de once meses (si se mide en meses) o de un 'cuatrimestre natural' parcial y dos totales (si se mide en 'cuatrimestres naturales'). Pero tal 'vigencia prevista de este Convenio acotada' podría después resultar alterada, en particular, si por mutuo acuerdo de las partes se fija una fecha de extinción de este Convenio anterior a la finalización de ese primer 'año natural'.

Dadas las alteraciones que podrían llegar a tener la 'vigencia total prevista de este Convenio' y/o cualquier 'vigencia prevista de este Convenio acotada':

1) Se actuará en cada momento según cuáles sean, en tal momento, las previsiones para calcularlas.

2) Lo actuado bajo una previsión no se alterará ni revocará (ni dará lugar a devolución de aportaciones económicas) con motivo de que tal previsión llegue a cambiar. No obstante, a partir de que cambie la previsión, la forma de actuar se desviará en función de tal cambio y computando y teniendo en cuenta lo ya actuado.

3) Si existieran actuaciones en curso de ejecución iniciadas sobre la base de una previsión, la colaboración se mantendrá, en todo caso, y éstas continuarán hasta su finalización. Si el modo de ejecución de las actuaciones en materia catastral por parte de la Diputación se realizase a través de empresa especializada, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la cláusula Octava de este Convenio a efectos de entender que una actuación está en curso.

En caso de que las previsiones para calcular la 'vigencia total prevista de este Convenio' y/o cualquier 'vigencia prevista de este Convenio acotada' no resulten de lo meramente estipulado en este Convenio o sus modificaciones o prórrogas, Diputación actuará sobre la base de previsiones mínimas.

Código Seguro De Verificación	a9w9T8u8260Q3t6IBwtmPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 13:23:11
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 11:30:17
	Vicente Robles Garcia - Secretario Accidental Ayuntamiento de Dalias	Firmado	02/04/2024 11:28:51
	Francisco Lirola Martin - Alcalde Ayuntamiento de Dalias	Firmado	02/04/2024 11:24:17
Observaciones		Página	16/16
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/a9w9T8u8260Q3t6IBwtmPg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

